

RESOLUCION EXENTA N° 0157 - 60 /

**MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA REINTEGRO DE SALDOS
PENDIENTES JARDINES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS
MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**

RANCAGUA,

05 MAR. 2015

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 3°) el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5°) la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", 6°) la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7°) la Resolución Exenta N°015/098 de 20 de Mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y 8°) demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 16 de febrero de 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de JUNJI y la Municipalidad de las Cabras, un convenio para el reintegro de saldos pendientes jardines vía transferencia de fondos.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho convenio, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO

1. Téngase por aprobado el Convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de las Cabras, de fecha 16 de Febrero de 2015, que es del siguiente tenor:

**“CONVENIO PARA REINTEGRO DE SALDOS PENDIENTES
JARDINES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS”

En Rancagua, a 16 de febrero del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS**, Asistente Social, Cédula de Identidad N°14.331.969-5, ambas domiciliadas en calle Estado N° 531, Comuna de Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “**JUNJI**”; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, RUT N°69.080.800-5, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **MARCELO DURAN ARATE**, cédula nacional de Identidad N°4.666.463-9, ambos domiciliados en calle Carrera N°355, comuna de Las Cabras, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I. La JUNJI y la Municipalidad mantienen actualmente, 4 Convenios de Transferencia de fondos vigentes, con: **Sala Cuna y Jardín Infantil Manzanitas Mágicas, sector El Manzano, código N° 06.107-401; Sala Cuna Las Cabras, código N° 06.107-402; Sala Cuna Llavería, código N° 06.107-403 y Sala Cuna Ayelen, Sector Llallauquen, código N° 06.107-404.**
- II. Producto de la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2014, en virtud de dichos convenios, y según el detalle de los oficios ordinarios N°015/343, N°015/342, N°015/341 y 015/340, todos de fecha 06 de febrero de 2015, de la Directora Regional de JUNJI al alcalde de la Municipalidad de las Cabras, la MUNICIPALIDAD debe reintegrar un total de **\$19.782.353** (diecinueve millones setecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos) a JUNJI, teniendo originalmente como plazo para aquello el 14 de febrero de 2015, conforme al siguiente detalle:

Nombre Jardín Infantil	Código	Monto a Reintegrar
Sala Cuna y Jardín Infantil Manzanitas Mágicas, sector El Manzano	06.107-401	6.543.598
Sala Cuna Las Cabras	06.107-402	5.236.816
Sala Cuna Llavería	06.107-403	3.052.672
Sala Cuna Ayelen, Sector Llallauquen	06.107-404	4.949.267

Total a reintegrar a JUNJI

19.782.353

- III. La MUNICIPALIDAD, a través de oficio ordinario N°96 de 5 de febrero de 2015, argumenta dificultades de tipo financiero, ya que ésta no cuenta en estos momentos con saldo en la cuenta corriente de las salas cunas al existir aún licencias sin reintegro. Por lo que solicita se permita el pago en 3 cuotas para reintegrar los saldos mencionados en la cláusula segunda.

SEGUNDO: FORMA DE REINTEGRO, PLAZOS Y CONDICIONES:

A través de este acto, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan en forma excepcional, y por única vez, que la forma de reintegro de los saldos adeudados por la MUNICIPALIDAD a JUNJI, será a través de tres cuotas de reintegro, con vencimiento los días 10 de los meses de marzo, abril y mayo del año 2015, siendo las primeras 2 cuotas por un valor, cada una de ellas, de \$6.594.118 y la tercera por valor de \$6.594.117. En caso que el vencimiento de las cuotas de reintegro sea en día inhábil, el vencimiento se anticipará al día hábil anterior.

Dichos montos deberán ser reintegrados tal como lo establece el D.S N°67 (Art. 26) con cheque nominativo a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles o depósito en Cuenta Corriente N°38109091551 del Banco Estado, debiendo informar mediante Oficio a JUNJI el cumplimiento de cada cuota de reintegro de fondos, en la fecha establecida en el inciso precedente.

TERCERO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento o atraso en cualquiera de las correspondientes cuotas de reintegro por parte de la MUNICIPALIDAD, se hará inmediatamente exigible el total del saldo insoluto, además de no transferirse recursos a partir del mes en el cual se verifique el incumplimiento de la cuota de reintegro.

CUARTO: COPIAS

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la "JUNJI" y dos en poder de la "Municipalidad".

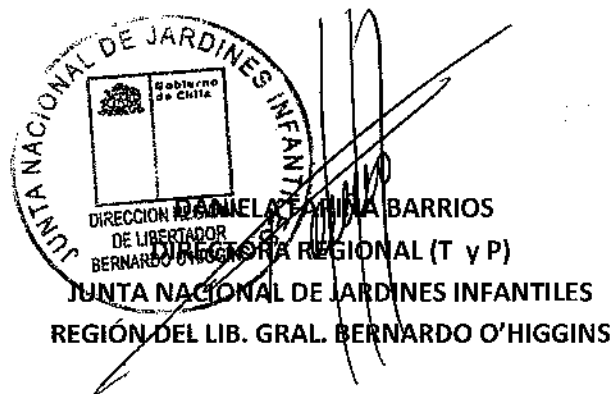
QUINTO: PERSONERIA

La personería de doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional (T y P) del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI consta en la Resolución Exenta 015/98 del 20 de mayo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Marcelo Durán Arrate que lo nombra Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de las Cabras, consta en Decreto Exento N°1101 de fecha 28 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la Ley 18.883, art. 77 que fija respecto de las subrogancias, para representar a la I.

Municipalidad de las Cabras, en ausencia del Alcalde del Titular.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



DFB/DCC/crb

Distribución:

I. Municipalidad de Las Cabras

Subdirección Cobertura e Infraestructura

Asesor Jurídico

Unidad Transferencia de Fondos

Oficina de Partes.

REGISTRADO